

Medidas fiscales incluidas en el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania[Pdf de la disposición](#)

En el B.O.E. de 30 de marzo de 2022 se publicó el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias sociales y económicas de la guerra de Ucrania.

Las principales medidas fiscales incluidas en el Real Decreto-ley 6/2022 son las siguientes:

PRÓRROGA DE LA APLICACIÓN DEL TIPO REDUCIDO DE IVA A LA ELECTRICIDAD

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2022 la aplicación del tipo del 10% a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica, prevista en el Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio. Cabe recordar que esta medida resulta aplicable en los siguientes supuestos:

- Consumidores cuya potencia contratada no supere los 10 kW, con independencia del nivel de tensión del suministro y la modalidad de contratación, cuando el precio medio aritmético del mercado diario correspondiente al último mes natural anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45 €/MWh.
- Perceptores del bono social de electricidad y tengan reconocida la condición de vulnerable severo o vulnerable severo en riesgo de exclusión social.
-

PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (IVPEE)

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2022 la suspensión temporal de este impuesto, que conlleva la modificación de la determinación de la base imponible y del importe de los pagos fraccionados regulados en la normativa del tributo (Ley 15/2012, de 27 de diciembre) durante el ejercicio 2022.

PRÓRROGA DEL TIPO REDUCIDO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD (IEE)

Se prorroga hasta el 30 de junio de 2022 el tipo impositivo del IEE del 0,5 por ciento (hasta el 15 de septiembre estaba fijado en el 5,11269632 por ciento).

DEVOLUCIÓN MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS POR EL GASÓLEO DE USO PROFESIONAL

Se habilita que esta devolución pase a tener carácter mensual en lugar de trimestral. Esta medida tendrá efectos desde el 1 de abril de 2022.

NUEVA EXENCIÓN IRPF PARA LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DEL ACCIDENTE DE VUELO GWI9525 (GERMANWINGS)

Esta exención tiene efectos desde el 31 de marzo de 2022 y ejercicios anteriores no prescritos y comprende tanto las cantidades correspondientes a la responsabilidad civil, como las ayudas voluntarias satisfechas por la compañía área afectada o por una entidad vinculada a esta última.

TASAS Y CÁNONES

- 1.- Bonificación a la tasa del buque (T-1) y tasa de la mercancía (T-3) en líneas marítimas de conexión entre la península y puertos extrapeninsulares pertenecientes al sistema portuario de titularidad estatal: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2022 se aplicará con carácter extraordinario y transitorio una bonificación adicional del 80% de la cuota tributaria final, resultante de aplicarle otras bonificaciones que sean pertinentes, liquidada por las Autoridades Portuarias de Ceuta, Melilla, Baleares, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en concepto de tasa del buque (T-1) y tasa de la mercancía (T-3), para aquellas líneas y servicios marítimos que unan la península con los puertos gestionados por dichas Autoridades Portuarias.
- 2.- Se establece la exención de la tasa de la pesca fresca (T-4) durante un periodo de seis meses, desde el 31 de marzo de 2022, para el armador del buque o embarcación pesquera, y su sustituto, en el caso de que la pesca fresca acceda al puerto por vía marítima.
- 3.- Se establece una exención del canon de utilización de los bienes del dominio público hidráulico para instalaciones de acuicultura continental, durante un periodo de seis meses, para los titulares de instalaciones de acuicultura continental.